



Resolución Directoral

N° 160 - 2014- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 12 SET. 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014/AMC15-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de 11 de setiembre de 2014, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de 02 de setiembre de 2014, se resolvió aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2014-MINCETUR/COPESCO (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 05-2014-MINCETUR/COPESCO) para la contratación del servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de exposición permanente del atractivo turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 390,154.63 (Trescientos Noventa Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 63/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de mayo de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 151-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de 05 de setiembre de 2014, se reconstituyó el Comité Especial a cargo del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2014-MINCETUR/COPESCO (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 05-2014-MINCETUR/COPESCO) por las razones expuestas en dicha resolución;

Que, a través del Informe N° 001-2014/AMC15-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de 11 de setiembre de 2014, el Comité Especial Permanente solicita la aprobación de las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2014-MINCETUR/COPESCO (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 05-2014-MINCETUR/COPESCO) en virtud de las razones esbozadas en el Acta de Instalación del Comité Especial y Aprobación de Proyecto de Bases de 09 de setiembre de 2014;



Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y modificatorias, señala "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46 del presente Decreto Legislativo. (...);

Que, por su parte el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria dispone "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. (...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. (...);

Que, considerando que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley, corresponde atender su solicitud y en consecuencia dejar sin efecto el acto de administración de aprobación de bases efectuada mediante Resolución Directoral N° 143-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de 02 de setiembre de 2014, y proceder a una nueva aprobación de las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2014-MINCETUR/COPESCO (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 05-2014-MINCETUR/COPESCO) para la contratación del servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de exposición permanente del atractivo turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias; en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 3.1° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la aprobación de las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2014-MINCETUR/COPESCO (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 05-2014-MINCETUR/COPESCO) efectuada mediante Resolución Directoral N° 143-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de 02 de setiembre de 2014.

Artículo 2°.- Aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2014-MINCETUR/COPESCO (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 05-2014-MINCETUR/COPESCO) para la contratación del servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de exposición permanente del atractivo turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 390,154.63 (Trescientos Noventa Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 63/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de mayo de 2014, que ha sido elaborado por el Comité Especial Permanente para consultoría de obras – supervisión de obras, designado mediante Resolución Directoral N° 151-2014-MINCETUR/COPESCO-DE; dichas bases constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.





Resolución Directoral

Artículo 3°.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Área de Logística de la Unidad de Administración.

Artículo 4°.- El Comité Especial Permanente para consultoría de obras – supervisión de obras es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente para consultoría de obras – supervisión de obras, a la Unidad de Administración y al Área de Logística, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

